



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA: ACT/CT/SE-01/16/11/2023**

En la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:30 horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal (INVEDEM), ubicado en Av. Manuel Ávila Camacho con el número 286, esquina con H. Colegio Militar, se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Horacio Ánimas Rincón, Enlace de Transparencia, en su carácter de Presidente, Mtro. Ángel Rafael Barrientos Cruz, Titular del Departamento de Estudios e Información Municipal, en su carácter de Secretario, Lic. Carla Kerena Landa Yañez, Titular del Departamento Administrativo en su carácter de Vocal, quienes se reúnen en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de INVEDEM en términos de los artículos 3, fracción IV, 130, 131 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, declaración de quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Discusión y en su caso aprobación de la solicitud de análisis de la clasificación de la información confidencial y la elaboración de las versiones públicas de los Contratos de Prestación de Servicios del 2023 respecto de la solicitud de información con Número de Folio 301151223000026 que mediante tarjeta INVEDEM/598/2023 realizara el Departamento Administrativo.
4. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, declaración de quórum legal;

Se procedió a verificar la asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia, en el orden siguiente:

- I. Presidente.** Horacio Ánimas Rincón, Titular de la Unidad de Transparencia.

¹ En adelante "Ley de Transparencia Local" o "Ley de Transparencia de Veracruz"



- II. **Secretario.** Ángel Rafael Barrientos Cruz, Titular del Departamento de Fortalecimiento Municipal.
- III. **Vocal.** Carla Kerena Landa Yañez, Titular del Departamento Administrativo.

Acto seguido, se informa que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del INVEDEM por lo que existe quórum legal en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV, 130, 131 y demás relativos de la Ley de Transparencia Local.

2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En seguimiento al orden del día, los asistentes a la presente sesión, proponen la dispensa de la lectura de los puntos del Orden del Día, en razón de que fueron circulados oportunamente en términos de la Ley, tuvieron conocimiento de los asuntos a tratar y fue leído con antelación.

En este acto, quienes integran el Comité de Transparencia, en votación económica, aprueban la dispensa de la lectura del orden del día y **lo aprueban por unanimidad**, esto en términos de los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131, fracción IX y demás relativos de la Ley de Transparencia de Veracruz.

- 5. Discusión y en su caso aprobación de la solicitud análisis de la clasificación de la información confidencial y la elaboración de las versiones públicas de los Contratos de Prestación de Servicios del 2023 respecto de la solicitud de información con Número de Folio 301151223000026 que mediante tarjeta INVEDEM/598/2023 realizara el Departamento Administrativo.

El Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz manifestó como antecedentes del presente asunto, los siguientes puntos:

- I. Con fecha de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de información con folio número 301151223000026.
- II. En dicha solicitud, el solicitante pide a este Instituto lo que a continuación se enuncia:



"Informar las empresas o personas, personas físicas y morales que han contratado servicios de asesoría o consultoría en su dependencia, por año, en toda la actual administración, los montos pagados por dichos servicios a cada uno de los prestadores de servicios, número de contrato oficial, concepto y objeto del contrato, indicar cuales fueron por adjudicación directa y cuales, por licitación, copia digitalizada de los contratos, en caso de que la capacidad técnica de la plataforma nacional no sea suficiente, pueden enviar la respuesta en diferentes correos electrónicos ."(SIC).

III. Como parte del trámite interno que se le da a las solicitudes, conforme a los plazos y términos señalados en la Ley que rige la materia, la Unidad de Transparencia turnó al Departamento Administrativo la solicitud de información a efecto de dar atención, mediante el Oficio INVEDEM/UT/592/2023 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

IV. Derivado de lo anterior, el Departamento Administrativo rindió respuesta mediante oficio y tarjeta INVEDEM/598/2022 de fecha quince de noviembre del año en curso, solicitando que se someta a consideración del pleno de este Comité de Transparencia **el Análisis de la clasificación de la información confidencial**, fundando su respuesta en las atribuciones que le otorga el Reglamento Interno de este Instituto.

V. En virtud de lo solicitado, el Presidente del Comité convocó a los demás integrantes del citado órgano colegiado para el pronunciamiento y en su caso la emisión del acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y;

CONSIDERANDO

PRIMERA. Competencia.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 9, 11 y demás relativos de la Ley de Transparencia Local, el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal es una Entidad Paraestatal con el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrativa o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos que señala la ley que regula la materia.

En términos del artículo 131, fracción II, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, **el Comité de Transparencia tiene la atribución de confirmar, modificar o**



revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto de la presente sesión, consiste en determinar si resulta necesaria la intervención de este Comité de Transparencia para declarar formalmente la **clasificación de la información confidencial y la elaboración de las versiones públicas de los Contratos de Prestación de Servicios del 2023, derivado de las atribuciones del Departamento de Administrativo enunciadas en el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal.**

TERCERA. Fondo. Clasificación de la información confidencial.

El asunto a discernir se centra en **confirmar, modificar o revocar** la solicitud planteada mediante tarjeta INVEDEM/598/202 por la Jefa del Departamento Administrativo quien pidió someter a la consideración de este Comité de Transparencia, **la confirmación de Clasificación de la información confidencial** para atender la solicitud de información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia de este Instituto.

Petición en la que el Departamento aludido funda como **premisa para solicitar la Clasificación de la información confidencial** lo establecido por los artículos 72 y 76 párrafo primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así como para la **elaboración de las versiones publicas** considera los siguientes elementos:

1.- Registro Federal de Contribuyente (RFC): Otorgado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al titular de ésta, vinculado al nombre de su propio titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible.

Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, toda vez que la clave de Registro Federal de Contribuyentes, al vincularse o relacionarse con el nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, en el caso, de proporcionar acceso a ésta, al conocerse su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, se incrementa la posibilidad de identificar



plenamente a su titular. En consecuencia, procede su clasificación y por ende testar o eliminar del documento en términos de los artículos 113, fracción 1, de la LFTAIP.

2.- Número de OCR de credencial para votar y clave de elector: Se forma por las consonantes iniciales de los apellidos y el nombre del elector, también contiene su fecha de nacimiento iniciando por el año, la entidad federativa de nacimiento (en el caso de Veracruz es el número 30), si es hombre o mujer y una clave sobre la ocupación que se tenía en el momento de su inscripción, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación como confidencial, al efecto establecido el artículo 113, fracción 1, de la LFTAIP.

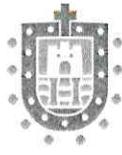
3.- Domicilio particular: Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 113, fracción 1, de la LFTAIP.

4.- Número de teléfono fijo y celular particular: Se refiere al dato numérico asignado para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

Así el número de teléfono particular, tendrá el carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito (principio de finalidad) o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones.

Ante esa circunstancia debe protegerse y por ende testarse del documento, para evitar su acceso no autorizado, atento a lo previsto en el artículo 113, fracción 1, de la LFTAIP.

5.- Número cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en el artículo 113, fracción 11, de la LFTAIP.



6.- Firma de particulares o terceros: La firma o rúbrica (una de sus acepciones), es una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano y tiene fines de identificación, ya sean en materia, jurídica, de representación y/o diplomáticos. Su fin es identificar, asegurar o autentificar la identidad de un autor o remitente, o como una prueba del consentimiento y/o de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en un documento o similar y tiene carácter legal.

Los trazos o dibujos que ornamentan y que suelen acompañar a la firma no son una firma en sí, sino un conjunto de rasgos propios que funcionan como componente opcional que no puede utilizarse de manera independiente a ésta. Estos rasgos cumplen dos funciones; hacer que la firma no pueda ser reproducida manuscritamente por otra persona, ornamento y sello de distinción propios, por lo que, se trata de un dato personal confidencial en tanto que hace identificable al titular, por lo que reviste el carácter de confidencial; en términos del artículo 113, fracción 1, de la LFTAIP.

Lo anterior trasladado al caso que nos ocupa tenemos que:

1. La solicitud de información pública presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301151223000026, se turnó al área que en teoría resguarda la información solicitada;
2. Que el área dio cumplimiento en tiempo y forma justificando su respuesta, con fundamento en las atribuciones conferidas por la Ley y el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal.

CUARTA. Decisión.

Con la finalidad de analizar la procedencia de la solicitud de análisis de la clasificación de la información confidencial y la elaboración de las versiones públicas por el Departamento Administrativo en cita, resulta pertinente mencionar que, el derecho humano de acceso a la información comprende: solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, ello de conformidad con el artículo 3, fracción VII, 4, 5 y 7, de la Ley de Transparencia Local.



Así las cosas, por las consideraciones expuestas, los integrantes del Comité de Transparencia, consideran viable la propuesta de **Clasificación de la información** para atender la solicitud de información referente a los Contratos de Prestación de Servicios del 2023. Por lo anterior, el Presidente del Comité manifiesta: al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se solicita a la Secretaría recabe la votación del Comité.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	VOTACIÓN
Enlace de Transparencia - Presidente	A FAVOR
Titular del Departamento de Fortalecimiento Municipal- Secretario	A FAVOR
Titular del Departamento Administrativo - Vocal	A FAVOR

El Secretario del Comité informó a los integrantes que el punto tres del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO ACT/CT/SE-01/16/11/2023/01

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131, fracción II, 143 y 150, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, **se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales señalados por el departamento Administrativo** para atender la solicitud de información con número de Folio 301151223000026.

SEGUNDO.- En términos del artículo 145 de la Ley de transparencia local, se instruye al Titular de Unidad de Transparencia del Instituto, **notifique la resolución al solicitante.**



3. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el Orden del día, por lo que se declaró formalmente cerrada, siendo las 14:00 horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, siendo firmada al calce por los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. HORACIO ÁNIMAS RINCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ



MTRO. ÁNGEL RAFAEL BARRIENTOS
CRUZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. CARLA KERENA LANDA YAÑEZ
VOCAL DEL COMITÉ

Última hoja de firmas del Acta: ACT/CT/SE-01/16/11/2023 de Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés .